



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	PERTENENCIA MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE.	MIRIAM SMITH BRAVO DE RONCANCIO.
DEMANDADO.	MARIA BELEN GUERRERO ROJAS y OTROS
RADICACIÓN.	154074089002-2018-00142-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se encuentra que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja resolvió el recurso de queja interpuesto por el abogado JUAN CARLOS REYES CHAVES en representación GLORIA GARCIA BERNAL, declarando bien negado el recurso de apelación contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2021.

Encontrándose ya resuelta la nulidad propuesta y el recurso de reposición, así como negado el recurso de apelación, lo que corresponde es continuar con el trámite citando a diligencia para realizar inspección judicial con intervención de perito y audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.

Los intervinientes que represente el abogado JUAN CARLOS REYES CHAVES asumen el proceso en el estado en que se encuentra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Programar inspección judicial con intervención de perito y audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P. a realizar el **día 22 de junio de 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- CITAR a la perito RESURRECCION PEREZ NARANJO para que concurra a la diligencia de inspección judicial y audiencia a sustentar su dictamen.

TERCERO.- REQUERIR al abogado JUAN CARLOS REYES CHAVES, para que en el término de tres (3) días, allegue poderes que manifiesta haber recibido de parte de ELBA JEANETTE, OSCAR HUMBERTO, MARIO FERNANDO, Y GERMAN ALBERTO GARCIA BERNAL, porque hasta la fecha no obra prueba de su representación judicial.

CUARTO.- REMITASE inmediatamente a las partes e intervinientes el dictamen pericial rendido en fecha 14 de abril de 2021 por la perito RESURRECCION PEREZ NARANJO, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 231 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 020, de hoy tres (3) de junio de 2022, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

424a60515f08b64e5bab1650f5fb5066c5a60a63af462db6a6c102c482807e3e

Documento generado en 02/06/2022 04:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>